REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDIA MUNICIPAL EL PLAYON

ANEXO – ESTUDIO DEL SECTOR

OBJETO: "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN, SANTANDER, ASÍ COMO EL DESARROLLO TECNOLÓGICO ASOCIADO A ESTE Y LA ILUMINACIÓN EVENTUAL Y/U ORNAMENTAL"

OCTUBRE DE 2026

EL PLAYON
INTRODUCCION

El presente Estudio del Sector se elabora en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, y dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Para su elaboración se tuvieron en cuenta los lineamientos de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

1. OBJETO CONTRACTUAL Y NECESIDAD

OBJETO: "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN, SANTANDER, ASÍ COMO EL DESARROLLO TECNOLÓGICO ASOCIADO A ESTE Y LA ILUMINACIÓN EVENTUAL Y/U ORNAMENTAL"

NECESIDAD

1.1 Identificación de la necesidad que el municipio de El Playón – Santander pretende satisfacer con la contratación

El artículo 2° de la Constitución Política de 1991 señala como fines del Estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".*

Por su parte, el artículo 311 de la misma Carta dispone que corresponde a los municipios la prestación de los servicios públicos determinados por la ley. Para tal efecto, el artículo 315 asigna al alcalde la responsabilidad de asegurar "el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo".

En este marco, el servicio de alumbrado público es de competencia municipal y está bajo la responsabilidad de la autoridad local, con el objetivo de brindar seguridad vial y ciudadana. Su implementación se realiza mediante un sistema de elementos interconectados a la red eléctrica, instalado en el espacio público.

El alumbrado público, es un servicio público no domiciliario[1], inherente al servicio de energía eléctrica, y tiene como propósito: i) garantizar la seguridad en los espacios públicos y de libre circulación; ii) facilitar el tránsito vehicular y peatonal, tanto en zonas urbanas como rurales; y iii) apoyar el desarrollo y la normalización de las actividades económicas. En la actualidad, el Municipio de El Playón presta el servicio de manera directa.

El Plan de Desarrollo Municipal de El Playón 2024-2027, titulado "EL PLAYÓN TERRITORIO EN POTENCIA TURÍSTICA Y SOSTENIBLE", en su línea estratégica "*El Playón Promotor de Infraestructura para el Desarrollo*", sector 21 Minas y Energía, programa 2102 "*Consolidación productiva del sector de energía eléctrica*", fija como metas de producto ampliar la cobertura del servicio de alumbrado público y mantener en funcionamiento el sistema de alumbrado público del municipio. La descripción de esta línea estratégica contempla además la expansión del alumbrado público en las zonas con mayor necesidad.

En concordancia, el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "*Es Tiempo de Santander*" organiza su inversión en tres pilares: seguridad, prosperidad y sostenibilidad. La modernización del alumbrado público con tecnología LED y la reducción del consumo de energía del sistema se inscriben en el pilar de sostenibilidad, mientras que la expansión de la cobertura del servicio se inscribe en el pilar de seguridad, por cuanto la iluminación de vías y espacios públicos contribuye a la seguridad ciudadana y a la convivencia.

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"* ha

[1] Artículo 2.2.3.6.1.2 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 943 de 2018

incorporado una estrategia específica en torno al servicio de alumbrado público. En la línea estratégica *"Transición energética justa, segura, confiable y eficiente"*, se encuentra el programa *"Desarrollo económico a partir de eficiencia energética, nuevos energéticos y minerales estratégicos"*, que incluye el subprograma *"Eficiencia energética y del mercado como factor de desarrollo económico"*. Esta iniciativa promueve el reemplazo de luminarias tradicionales por tecnologías LED o equivalentes, con el fin de mejorar el consumo energético y modernizar la infraestructura eléctrica del país.

El Estudio Técnico de Referencia (ETR) identificó las principales necesidades en la prestación del servicio en El Playón. Con corte a agosto de 2026, el Municipio dispone de 993 luminarias: 959 de tecnología LED (96,58%), entre 32 W y 300 W, y 34 luminarias de sodio de 70 W (3,42%). Aunque el parque lumínico es mayoritariamente LED, el ETR reporta una cobertura vial iluminada de 40,97%, una cobertura de espacios públicos iluminados adecuadamente de 80% (24 de 30) y una disponibilidad del servicio inferior a 99%, con alta necesidad de alumbrado en las vías del sector rural. La falta de continuidad en el mantenimiento de las luminarias existentes ha aumentado las peticiones, quejas y reclamos (PQR) de los usuarios. El Municipio no cuenta con indicadores históricos mensuales de disponibilidad, por lo que se requiere diseñar un plan de mantenimiento y poner en operación el Sistema de Información de Alumbrado Público – SIAP.

En la actualidad, el servicio de alumbrado público lo presta directamente el Municipio de El Playón, que ha destinado sus recursos principalmente a contratos de mantenimiento. La administración municipal no cuenta con la estructura técnica y administrativa ni con los recursos financieros para asumir de forma permanente la operación del Sistema de Alumbrado Público (SALP) y ejecutar las inversiones de modernización y expansión, por lo que resulta necesario adelantar un proceso de selección que otorgue en concesión la prestación integral del servicio.

El Estudio de Factibilidad evaluó los aspectos técnicos, legales y financieros, resultando determinante para establecer la viabilidad de otorgar en concesión la prestación del servicio de alumbrado público del municipio. Este análisis recomendó la selección de un concesionario mediante licitación pública, que asuma por su cuenta y riesgo la administración integral del sistema de alumbrado público. El concesionario seleccionado asumirá, por su cuenta y riesgo, el compromiso de ejecutar las inversiones que demanda el Municipio en materia de modernización y ampliación de la cobertura del servicio del Sistema de Alumbrado Público en El Playón – Santander.

2 MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PLAYÓN

2.1 Valor estimado de la inversión

Con fundamento en el diagnóstico técnico efectuado sobre el SALP del Municipio de El Playón, Santander, y a partir de la evaluación del estado actual de la infraestructura, las condiciones de operación y mantenimiento y las necesidades identificadas durante las inspecciones de campo, se realizó la estimación y cuantificación de las inversiones requeridas para atender las necesidades de modernización, reposición, expansión, adecuación y normalización de los activos que conforman el sistema.

Las inversiones estimadas tienen como propósito atender las deficiencias técnicas identificadas y contribuir al mejoramiento integral del SALP, mediante la optimización de la infraestructura existente, el incremento de la eficiencia energética, el mejoramiento de las condiciones de calidad y continuidad del servicio, la adecuación de los activos a las disposiciones técnicas y reglamentarias aplicables y el fortalecimiento de las condiciones de sostenibilidad técnica y económica de la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio.

A continuación, se presentan los componentes de inversión identificados, los cuales sirven de base para la estructuración del plan de modernización y para la estimación de los recursos requeridos para la atención de las necesidades actuales y proyectadas del Sistema de Alumbrado Público del Municipio de El Playón – Santander.

Según el ETR, el valor total de la inversión requerida para el programa de modernización y expansión de la infraestructura de alumbrado público asciende a **$1.441.522.803**, según se detalla en el siguiente cuadro:

Tabla 1. Presupuesto de inversión para la modernización y expansión del SALP de El Playón

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	**MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN**				

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 50W	Und	234	$ 2.363.660	$ 553.096.324
1.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FOTOCONTROL	Und	234	$ 146.575	$ 34.298.497
1.3	PUNTO DE CONEXIÓN A RED COMPARTIDA HASTA 8 M	Und	234	$ 442.831	$ 103.622.337
1.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE DE FIBRA 8 M 510 KGF UNA SECCIÓN	Und	117	$ 4.693.232	$ 549.108.112
1.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE COBRE ENCAUCHETADO 3X14 AWG	Ml	4095	$ 46.331	$ 189.725.473
1.6	KIT DE PUESTA A TIERRA Y PROTECCIONES	Und	20	$ 583.603	$ 11.672.060
	SUBTOTAL COSTOS MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN				**$ 1.441.522.803**
	TOTAL MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN				**$ 1.441.522.803**

Fuente: ETR.

El plan de inversiones contempla la modernización de las 34 luminarias de sodio existentes mediante su sustitución por luminarias LED de 50 W y la expansión de la cobertura con 200 nuevos puntos luminosos tipo 1, 2 y 3, de los cuales 117 son expansiones tipo 3 que requieren poste de fibra de 8 m. En total se instalan 234 luminarias LED de 50 W con su fotocontrol y punto de conexión, 117 postes y 4.095 m de red aérea en cable de cobre encauchetado 3 x 14 AWG. Con estas obras se busca reducir los puntos oscuros, acortar interdistancias donde hay déficit de iluminación, atender el crecimiento poblacional y extender el servicio al sector rural, con cumplimiento de los requisitos del RETILAP contenido en la Resolución MME 40150 de 2024, modificada por la Resolución MME 40286 de 2026.

2.2 Remuneración de los costos de la prestación integral del servicio de alumbrado público

La remuneración del concesionario se rige por lo dispuesto en la Resolución CREG 101 013 de 2022, la cual establece la metodología para la determinación de los costos máximos asociados a la prestación del servicio de alumbrado público. Esta normativa aplica a todos los responsables del servicio, conforme a lo señalado en el Decreto 1073 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, adicionado por el Decreto 943 de 2018.

De acuerdo con los criterios generales establecidos en dicha resolución, la estimación de los costos debe contemplar, entre otros: los costos totales de inversión, modernización, expansión y reposición del sistema; los costos de administración, operación, mantenimiento y desarrollo tecnológico; los costos de interventoría; los costos de suministro de energía; y los costos asociados a la gestión ambiental de residuos. En consecuencia, el modelo financiero contempla tres categorías principales de reconocimiento: CINV (Costos de Inversión), CAOM (Costos de Administración, Operación y Mantenimiento) y COTR (Otros Costos), sin perjuicio del costo de suministro de energía eléctrica (CSEE), cuyo pago y destinatario se sujetarán a lo previsto en el modelo financiero y en la minuta del contrato.

Para El Playón, el ETR estima, con base agosto de 2026, un costo máximo de prestación del servicio de $73.500.034 mensuales ($882.000.406 anuales), compuesto así: suministro de energía (CSEE) $17.542.457, a una tarifa de referencia de ESSA de $812,0425/kWh; administración, operación y mantenimiento (CAOM) $24.535.890; inversión (CINV) $16.177.823; expansión y redimensionamiento $1.110.000; interventoría $3.700.000; costo ambiental $1.226.795; sistema de gestión de activos $2.083.577; pólizas e impuestos $6.383.492; y gastos bancarios y de fiducia $740.000. El CINV mensual de $16.177.823 se reconoce plenamente a partir del mes 13; desde el mes 2 se paga en proporción a la inversión ejecutada y acumulada al mes anterior. De acuerdo con el ETR, el recaudo del impuesto de alumbrado público es suficiente para sufragar los costos de prestación del servicio, considerando una efectividad del recaudo del 90% y la incorporación de los contribuyentes atendidos por los comercializadores de energía que actualmente no reportan ni giran el impuesto.

El Municipio deberá garantizar el traslado del 100% del recaudo por concepto del impuesto de alumbrado público al concesionario, incluidos los valores obtenidos mediante cobro coactivo e intereses. Este mecanismo se instrumentará a través de un encargo fiduciario o patrimonio autónomo, conforme lo

dispuesto en el Acuerdo Municipal del Concejo de El Playón que autorizó la concesión y las vigencias futuras excepcionales. Para ello, el Municipio impartirá instrucciones a los agentes recaudadores a fin de que los recursos sean consignados directamente en la fiducia. De igual forma, se compromete a transferir cualquier suma que eventualmente ingrese a cuentas municipales por este mismo concepto.
El componente CINV será reconocido al concesionario con base en la metodología de la Resolución CREG 101 013 de 2022, en función de las inversiones efectivamente ejecutadas. El pago correspondiente se realizará con cargo a los recursos recaudados por el impuesto y transferidos al patrimonio autónomo. La interventoría ejercerá un control riguroso sobre estos pagos, verificando que correspondan a la ejecución real de las actividades de inversión.

Por su parte, los costos asociados al CAOM serán reconocidos conforme a la metodología establecida, y se pagarán con recursos del impuesto transferidos a la fiducia. En caso de insuficiencia, el Municipio deberá cubrirlos con recursos propios. La interventoría verificará la ejecución efectiva de las actividades y las características del sistema para autorizar los pagos correspondientes.

De igual forma, los COTR se reconocerán conforme a los lineamientos de la Resolución CREG 101 013 de 2022. La interventoría realizará seguimiento y supervisión a la ejecución de las actividades asociadas para validar dichos pagos.

Finalmente, el Municipio no podrá realizar modificaciones en las tarifas del impuesto de alumbrado público que afecten la remuneración del concesionario o que pongan en riesgo la adecuada prestación del servicio.

2.3 Contrato de concesión del servicio de alumbrado público

La definición legal del contrato de concesión se encuentra prevista en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuyo artículo 32, numeral 4, señala que son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente.

Por su parte, el artículo 29 de la Ley 1150 de 2007 dispone que todos los contratos mediante los cuales los municipios o distritos entreguen en concesión a terceros la prestación del servicio de alumbrado público deberán sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993, contener las cláusulas excepcionales y suscribirse con interventorías idóneas, incorporar el modelo financiero que sustenta la remuneración del concesionario y contener el plazo correspondiente en armonía con ese modelo financiero.

Por iniciativa del alcalde municipal, se presentó el proyecto de acuerdo titulado: *“Por el cual se autoriza el otorgamiento en concesión de la prestación del servicio de alumbrado público, se autorizan vigencias futuras excepcionales del impuesto de alumbrado público y se dictan otras disposiciones”*. Esta propuesta fue acompañada del Estudio Técnico de Referencia (ETR) y de los documentos anexos que sustentan técnica y jurídicamente la iniciativa.

Mediante el **Acuerdo No. 017 de 2026**, el Concejo Municipal de El Playón autorizó al alcalde para otorgar en concesión la prestación del servicio de alumbrado público del municipio y para comprometer vigencias futuras excepcionales con cargo al impuesto de alumbrado público, de conformidad con el artículo 1° de la Ley 1483 de 2011. Para la financiación de dicho proyecto, se comprometieron vigencias futuras excepcionales del impuesto de alumbrado público por el plazo de la concesión, de acuerdo con las proyecciones establecidas en el citado acuerdo. Dado que dicho plazo supera el respectivo período de gobierno, la autorización exige que el proyecto haya sido declarado de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, y que se encuentre debidamente inscrito y viabilizado en el banco de proyectos del municipio. Adicionalmente, la autorización exige la aprobación previa del Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS) territorial o del órgano que haga sus veces, debe consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo y no puede impartirse en el último año del período de gobierno, salvo las excepciones previstas en la ley.

El contrato de concesión tendrá por objeto la operación integral del servicio de alumbrado público en el municipio, por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control del Municipio. Esta operación comprenderá las actividades de administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión del sistema de alumbrado público, así como el desarrollo tecnológico asociado a este y la iluminación eventual y/u ornamental, en los términos del objeto del proceso.

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC)

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y considerando las actividades asociadas a la modernización, expansión, operación, mantenimiento y gestión integral del Sistema de Alumbrado Público (SALP) del Municipio de El Playón, se identifican los siguientes códigos UNSPSC como referentes para la clasificación de los bienes y servicios requeridos:

Tabla 2. Clasificación del objeto en el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC)

No.	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código	Descripción
1	39	10	16	00	39101600	Lámparas y bombillas
2	39	10	18	00	39101800	Componentes y accesorios de lámpara
3	39	11	16	00	39111600	Iluminación exterior y artefactos
4	72	15	15	00	72151500	Servicios de sistemas eléctricos
5	81	10	17	00	81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica

Fuente: Elaboración propia con base en el Clasificador de Bienes y Servicios de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En atención a los requerimientos del proyecto de modernización, expansión, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público, y conforme a las actividades contempladas en el objeto del contrato de concesión, se han identificado como pertinentes para la contratación los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios relacionados en la tabla anterior.

Estos códigos guardan correspondencia con los principales componentes técnicos y operativos previstos para la gestión integral del SALP. En particular, los códigos 39101600, 39101800 y 39111600 se relacionan con las luminarias, componentes y sistemas de iluminación exterior requeridos para la modernización y expansión de la infraestructura; el código 72151500 se vincula con las actividades de instalación, adecuación, ampliación, mantenimiento y ejecución de obras asociadas a los sistemas eléctricos; y el código 81101700 comprende actividades especializadas de ingeniería eléctrica y electrónica relacionadas con el diseño, planeación y soporte técnico del sistema de alumbrado público.

3 ASPECTO TÉCNICO

De conformidad con el objeto del presente estudio y en coherencia con la finalidad del contrato a suscribir, las especificaciones técnicas exigidas en este proceso corresponden a las establecidas en el Presupuesto de Inversión – Valor estimado de la inversión. Dicho presupuesto, junto con el anexo técnico del pliego de condiciones, contiene el detalle técnico de los bienes, servicios y obras requeridas para garantizar la adecuada modernización, expansión, adecuación, mantenimiento y operación integral del sistema de alumbrado público.

Desde el punto de vista técnico, y con el fin de asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, el proponente deberá acreditar que los productos ofrecidos cumplen con las calidades mínimas exigidas en las fichas técnicas de cada bien, así como con los parámetros mínimos de desempeño y durabilidad definidos en el marco del proyecto. Esta acreditación será verificada durante la etapa de evaluación de ofertas, mediante los soportes técnicos y certificaciones de conformidad presentados por los oferentes y, durante la ejecución del contrato, mediante la verificación que efectúe la interventoría sobre los bienes efectivamente instalados.

De acuerdo con el Estudio de Factibilidad, el Sistema de Alumbrado Público (SALP) del municipio de El Playón cuenta con 993 luminarias, verificadas punto a punto en el marco del Estudio Técnico de Referencia: 959 de tecnología LED, con potencias entre 32 W y 300 W, y 34 de sodio de 70 W, que representan el 3,42% del parque lumínico. Aunque el sistema es mayoritariamente LED, el municipio presenta una alta necesidad de alumbrado en sus vías, especialmente en el sector rural, y la falta de continuidad en el mantenimiento ha incrementado las peticiones, quejas y reclamos de los usuarios.

En materia de cobertura, de los 327 km de vías clasificadas entre M1 y M5, 134 km cuentan con alumbrado público, lo que equivale a un índice de cobertura vial de 40,97%; a su vez, 24 de los 30 espacios públicos identificados cuentan con iluminación adecuada (80%). Esta brecha orienta la priorización de las intervenciones de expansión tanto en el área urbana como rural.

Como intervención inicial, se prevé la modernización de las 34 luminarias de sodio, en concordancia con

las restricciones y plazos que la Resolución MME 40286 de 2026 establece para los productos de esa tecnología, y la expansión del sistema mediante 200 nuevos puntos luminosos tipo 1, 2 y 3, de los cuales 117 son tipo 3. En total se instalarán 234 luminarias LED de 50 W con su fotocontrol y punto de conexión, 117 postes de fibra de 8 m y 4.095 m de red aérea, con cumplimiento del RETIE y del RETILAP.

La operación y el mantenimiento se desarrollarán conforme a un plan que comprenda el mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo, con el fin de garantizar los niveles mínimos de iluminación exigidos por el RETILAP. El operador deberá contar con un sistema de información y de atención de peticiones, quejas y reclamos que permita el control efectivo del servicio.

La ejecución del contrato contará con una interventoría técnica, administrativa y financiera, que verificará el cumplimiento de los indicadores de gestión, los niveles de servicio y las obligaciones de inversión, conforme a la normatividad vigente.

De igual forma, los requerimientos técnicos específicos, las condiciones generales del servicio, el alcance del objeto y la forma de ejecución del contrato, se encuentran complementados y sustentados en los estudios previos del presente proceso de contratación, los cuales forman parte integral de los documentos que estructuran la selección del concesionario.

Por su parte, el alcance de la concesión se circunscribe a la prestación del servicio de alumbrado público del municipio y a las actividades conexas y complementarias definidas en el Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 943 de 2018, sin extenderse a actividades ajenas al servicio. Los activos que integran el sistema y aquellos que se incorporen durante la ejecución del contrato revertirán al Municipio al término de la concesión, en los términos exigidos por y el artículo 29 de la Ley 1150 de 2007 además conforme a los términos del artículo 19 de la Ley 80 de 1993 y de la cláusula de reversión que se pacte en el contrato.

4 ASPECTO REGULATORIO

La selección del concesionario se realizará mediante licitación pública, de conformidad con el régimen general de contratación estatal y atendiendo a la naturaleza y alcance del contrato de concesión previsto para la gestión integral del Sistema de Alumbrado Público (SALP) del Municipio de El Playón. Esta modalidad encuentra fundamento, entre otras disposiciones, en el numeral 4 del artículo 32 y el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, así como en las normas especiales que regulan la prestación del servicio de alumbrado público, particularmente el Decreto 943 de 2018 y las demás disposiciones que resulten aplicables.

La utilización de la licitación pública resulta procedente en consideración a las características, alcance y complejidad del objeto contractual, que comprende la gestión integral del SALP, incluyendo las actividades de modernización, expansión, operación, mantenimiento y demás obligaciones asociadas a la adecuada prestación del servicio. El proceso deberá desarrollarse bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva y libre concurrencia que rigen la contratación estatal.

Lo anterior se encuentra igualmente enmarcado en el artículo 365 de la Constitución Política, conforme al cual los servicios públicos pueden ser prestados directamente por el Estado o indirectamente por particulares, manteniendo las entidades estatales las funciones de regulación, control y vigilancia. En este contexto, el esquema de concesión constituye un mecanismo jurídicamente habilitado para la gestión del servicio de alumbrado público, sujeto al régimen contractual aplicable y a las disposiciones técnicas, regulatorias y administrativas que rigen su prestación.

Desde el punto de vista sectorial, el servicio de alumbrado público se rige por el Decreto 1073 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, modificado por el Decreto 943 de 2018, conforme al cual los municipios son responsables de garantizar la prestación eficiente, continua y de calidad del servicio en su jurisdicción. El servicio comprende las actividades de suministro de energía, administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión, así como los desarrollos tecnológicos asociados y la interventoría cuando aplique.

En materia de financiación, la Ley 1819 de 2016 dispone que el impuesto de alumbrado público se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación del servicio, y ordena a los municipios elaborar un Estudio Técnico de Referencia de determinación de costos, cuyo contenido mínimo regula el Decreto 943 de 2018. Los costos máximos de prestación se determinan conforme a la

metodología de la Resolución CREG 101 013 de 2022, que derogó la Resolución CREG 123 de 2011.

En el aspecto técnico, las intervenciones sobre el sistema deben cumplir el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, contenido en la Resolución MME 40150 de 2024, modificada por la Resolución MME 40286 de 2026, y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, expedido mediante la Resolución MME 40117 de 2024, que establecen los requisitos de calidad, seguridad y eficiencia energética de las instalaciones. A su vez, la Ley 697 de 2001, que fomenta el uso racional y eficiente de la energía, sustenta la modernización de las luminarias hacia tecnologías de mayor eficiencia, como la LED.

Adicionalmente, son aplicables las disposiciones que expidan el Ministerio de Minas y Energía, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, así como las normas que modifiquen, adicionen o sustituyan las anteriores.

5 ASPECTOS ECONÓMICOS

5.1 Dinámica del sector servicios (EMS e ISE)

El sector servicios continúa consolidándose como uno de los pilares fundamentales de la economía nacional. La Encuesta Mensual de Servicios (EMS) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) mide de forma mensual y continua el comportamiento de los ingresos nominales, el personal ocupado y los salarios de dieciocho subsectores de servicios, y constituye la fuente oficial para valorar la evolución de las actividades en las que se enmarca la prestación del servicio de alumbrado público. De acuerdo con el último boletín disponible de esta operación estadística, quince de los dieciocho subsectores analizados registraron variación positiva en los ingresos nominales frente al mismo mes del año anterior, lo que confirma la persistencia de una senda expansiva en el agregado de servicios.[2]

Para el seguimiento de coyuntura más reciente, el Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) ofrece una lectura mensual de la actividad real. En julio de 2026 el ISE en su serie original se ubicó en 131,74, lo que representó un crecimiento de 1,11% respecto a julio de 2025 (130,30), con un crecimiento acumulado de 2,62% entre enero y julio. Dentro de este resultado, las actividades terciarias —que agrupan, entre otras, comercio, transporte, alojamiento, servicios financieros, administración pública, educación y salud— crecieron 2,59%, mientras que las actividades secundarias (industrias manufactureras y construcción) cayeron 2,29% y las primarias 3,72%. El resultado de julio evidencia una desaceleración frente al crecimiento de 3,4% registrado en junio de 2026, con las actividades terciarias como único gran grupo con variación positiva.[3]

Resulta particularmente relevante para el objeto contractual que las actividades de suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado, junto con distribución de agua, evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y saneamiento ambiental, presentaron en mayo de 2026 un incremento anual de 5,8%, por encima del promedio de las actividades secundarias. Este comportamiento evidencia un entorno favorable para la prestación de servicios públicos domiciliarios y de servicios conexos, como el alumbrado público, servicio público no domiciliario inherente al de energía eléctrica.[4]

En cuanto a la dinámica del mercado laboral del sector, la EMS ha mostrado de manera sostenida que el crecimiento de los ingresos supera el del personal ocupado, en tanto que la totalidad o la mayoría de los subsectores reportan incrementos en los salarios promedio. Esta divergencia entre el aumento de ingresos y el menor crecimiento del empleo refleja ganancias de eficiencia operativa, pero también advierte sobre la necesidad de estructurar esquemas contractuales que garanticen la calidad y estabilidad del empleo asociado a la operación y el mantenimiento de la infraestructura.

En el componente salarial, los ajustes han respondido principalmente a la revisión de las condiciones del personal temporal directo y permanente, en un contexto de presión inflacionaria y de incrementos legales del salario mínimo muy superiores a la inflación observada. Este factor incide de manera directa

[2] DANE. Encuesta Mensual de Servicios (EMS). Boletín técnico. Bogotá D.C. Disponible en: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems
[3] DANE. Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE), julio de 2026. Boletín técnico del 18 de septiembre de 2026. Disponible en: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/indicador-de-seguimiento-a-la-economia-ise
[4] DANE. Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE), mayo de 2026. Boletín técnico del 21 de julio de 2026.

en la estructura de costos de mano de obra de los contratos de concesión de alumbrado público, cuyo componente de operación y mantenimiento es intensivo en personal técnico.[5]

Este panorama permite concluir que, si bien el sector servicios conserva un comportamiento positivo y sostiene el crecimiento de la economía, la actividad económica se desaceleró en julio de 2026, con caídas en la industria y la construcción, y el mercado laboral registró una pérdida de empleos en agosto. Este contexto exige que la estructuración del contrato prevea con prudencia la evolución de los costos laborales y de los insumos.

5.2 Mercado Laboral

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), proporciona información clave sobre el comportamiento del mercado laboral en Colombia. Esta operación estadística de carácter continuo, elaborada conforme a los estándares de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), permite estimar indicadores fundamentales como la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD), con desagregación para el total nacional, las cabeceras municipales y los centros poblados y rural disperso.[6]

En agosto de 2026, la tasa de desocupación del total nacional se ubicó en 9,4%, lo que representó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al 8,6% registrado en el mismo mes del año anterior. La TGP se situó en 63,3%, inferior al 63,9% de agosto de 2025, mientras que la TO fue de 57,4%, con una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al 58,4% del año anterior. En las 13 principales ciudades y áreas metropolitanas la tasa de desocupación fue de 9,1% (7,8% en agosto de 2025), con una TGP de 65,8% y una TO de 59,8%. El DANE advirtió que el sismo del 10 de agosto de 2026 afectó parte de la muestra de la encuesta, por lo que ajustó los factores de expansión.[7]

Respecto a la estructura del empleo, en agosto de 2026 la población ocupada total fue de 23,68 millones de personas, 126.000 menos que en agosto de 2025, con la industria manufacturera como la rama de mayor pérdida de ocupados. Entre las ramas que generaron empleo se destacaron comercio y reparación de vehículos (+150.000 personas), administración pública, defensa, educación y salud (+96.000) y construcción (+80.000). El desempeño de la construcción resulta especialmente pertinente para el objeto contractual, en tanto es una de las actividades que concentran la mano de obra vinculada a la instalación, modernización y mantenimiento de infraestructura de alumbrado público.[8]

La informalidad continúa siendo el principal desafío estructural del mercado laboral colombiano. En junio de 2026 la proporción de población ocupada informal se mantuvo en 55,1% en el total nacional. En las 13 ciudades y áreas metropolitanas dicha proporción disminuyó 1,1 puntos porcentuales, ubicándose en 41,0%, y en las 23 ciudades y áreas metropolitanas también cayó 1,1 puntos, hasta 42,2%. En contraste, en los centros poblados y zonas rurales dispersas aumentó de 83,3% a 84,1%, lo que refleja la mayor precariedad laboral de los territorios con vocación rural, condición aplicable al contexto socioeconómico del municipio de El Playón.[9]

Persisten asimismo brechas de género y desigualdades territoriales relevantes. La tasa de desocupación de las mujeres fue de 11,6% en agosto de 2026, frente a 7,7% de los hombres, con una brecha de 3,9 puntos porcentuales. En el trimestre móvil junio–agosto de 2026, Quibdó registró la tasa de desocupación más alta entre las 23 ciudades y áreas metropolitanas, seguida de Cartagena y Sincelejo; en el extremo opuesto se ubicó Bucaramanga y su área metropolitana, la de menor desempleo del país. En el mercado laboral juvenil, correspondiente al trimestre móvil junio–agosto de 2026, la tasa de desocupación de los jóvenes de 15 a 28 años fue de 15,2%.[10]

Tabla 3. Indicadores del mercado laboral, total nacional. Agosto 2025 – agosto 2026

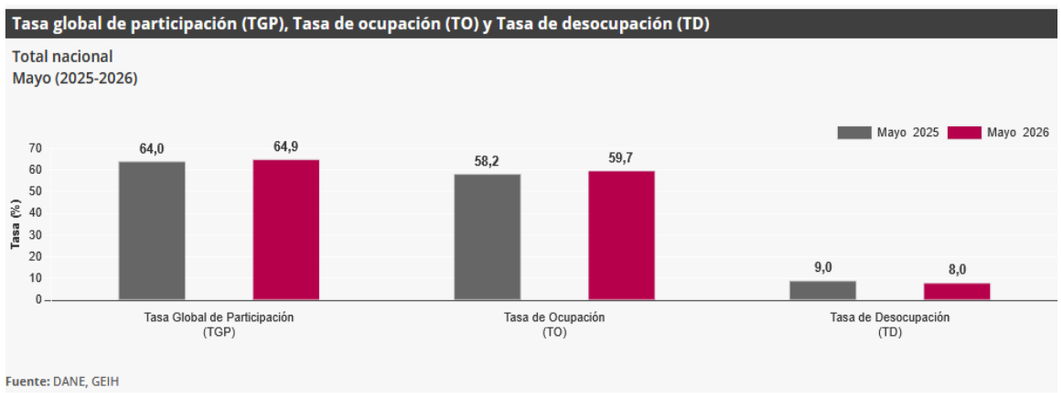
Indicador	Agosto 2025	Agosto 2026	Variación (p.p.)
Tasa de desocupación (TD)	8,6%	9,4%	+0,8
Tasa global de participación (TGP)	63,9%	63,3%	-0,6

[5] Ministerio del Trabajo. Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025, y Decreto 0159 de 2026, por los cuales se fija el salario mínimo legal mensual vigente y el auxilio de transporte para 2026.
[6] DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) – Mercado laboral, empleo y desempleo. Disponible en: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo
[7] DANE. Boletín técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), agosto de 2026. Publicado el 30 de septiembre de 2026.
[8] DANE. Boletín técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), agosto de 2026. Publicado el 30 de septiembre de 2026.
[9] DANE. Boletín técnico GEIH, junio de 2026 – Medición de empleo informal y seguridad social.
[10] DANE. Boletín técnico GEIH, agosto de 2026; ranking de ciudades y mercado laboral de la juventud, trimestre móvil junio–agosto de 2026.

Indicador	Agosto 2025	Agosto 2026	Variación (p.p.)
Tasa de ocupación (TO)	58,4%	57,4%	-1,1
Población ocupada	23,81 millones	23,68 millones	-126.000 personas
TD 13 ciudades y áreas metropolitanas	7,8%	9,1%	+1,3
TD mujeres / hombres	—	11,6% / 7,7%	Brecha: 3,9 p.p.

Fuente: Elaboración propia con base en DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), boletín técnico de agosto de 2026, publicado el 30 de septiembre de 2026.

El comportamiento del empleo mostró una dinámica de recuperación hacia el cierre del año 2025. Para el mes de **junio de 2026**, la tasa de desocupación del total nacional fue del **8,0%**, lo que representó una disminución de 1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9% y la tasa de ocupación en 59,7%. Esta cifra marca un descenso importante frente al inicio de 2026 (enero), cuando la desocupación nacional se ubicaba en el 10,9%.



Dinámica Laboral en Bucaramanga se ha mantenido en el grupo de ciudades con dinámicas laborales estables, logrando ubicar su tasa de desocupación por debajo del promedio de otras capitales principales. En la evaluación interanual consolidada a 2025, la ciudad presentó un aumento en la ocupación, generando cerca de **13.100 puestos de trabajo**, lo cual representa el 4,1% del total del empleo creado a nivel de las 13 áreas metropolitanas principales.

La mayor generación de empleo local se concentró en:

- Actividades artísticas y de entretenimiento (crecimiento del 29,4%).
- Actividades profesionales y técnicas (13,8%).
- Información y comunicaciones (39,9%).
- Actividades inmobiliarias (43,1%).
- Sector Construcción, el cual aportó cerca de 1.000 empleos a nivel local, contrastando con las pérdidas registradas en el agregado nacional para este mismo sector.

Retos de Informalidad: A pesar de la creación de empleo, la ciudad enfrenta el desafío estructural de la economía informal, un fenómeno que afecta la calidad de los empleos y la mitigación de la pobreza. Durante 2025, Bucaramanga mantuvo una tasa de informalidad cercana al **44,7%** (bajo los nuevos criterios del DANE), cifra superior a la del resto de las 13 áreas metropolitanas (41,2%). Aunque la ciudad logró una reducción de 1,0 punto porcentual frente a la vigencia anterior, el desempleo y la informalidad siguen impactando el tejido social y económico local, generando carencias que derivan en vulnerabilidad social y justifican la intervención del Estado mediante programas de apoyo a la población desprotegida.

CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS Y POBREZA MULTIDIMENSIONAL (IPM)

En cuanto a las condiciones de vida, la medida de pobreza multidimensional municipal (IPM) total en Bucaramanga es del 14,2 %, con una brecha pronunciada en centros poblados y áreas rurales que

alcanza el 35,7 %. Las mayores privaciones en estos sectores corresponden al bajo logro educativo y a la falta de acceso a la oferta institucional y a los servicios estatales básicos.

Impacto en el Proceso: La adquisición del parque automotor objeto de este proceso — motocicletas tácticas de mediano y alto cilindraje, Camionetas blindadas y Jeeps todo terreno, vehículos para transporte de pasajeros (buseta tipo van – bus), camiones de carga NPR-NQR, doble cabina y tipo grúa)— responde a la necesidad de descentralizar la oferta del Estado y llevar seguridad a las zonas con mayores índices de vulnerabilidad (IPM Rural). La provisión de esta movilidad especializada se constituye como el habilitador logístico fundamental para que las políticas de seguridad ciudadana, el control migratorio y la protección a poblaciones con niveles de riesgo extraordinario (como líderes sociales y población vulnerable) lleguen de manera oportuna y efectiva a los sectores más dispersos del municipio, contribuyendo a cerrar las brechas de acceso a la seguridad y la justicia.

5.3 Índice de Precios al Consumidor (IPC)

En agosto de 2026, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) registró una variación mensual de 0,39% en el ámbito nacional, superior al 0,19% de agosto de 2025. El resultado estuvo impulsado principalmente por las divisiones de alimentos y bebidas no alcohólicas; alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles; restaurantes y hoteles; y recreación y cultura, que en conjunto explicaron 0,32 puntos porcentuales de la variación mensual. Dentro de la canasta se destacó el aumento de la electricidad, con 2,33% mensual.[11]

Durante el periodo enero–agosto de 2026, la variación acumulada del IPC fue de 5,35%, superior en 1,13 puntos porcentuales al 4,22% del mismo periodo de 2025. Este nivel, alcanzado apenas en los primeros ocho meses del año, evidencia una aceleración significativa de los precios frente al comportamiento observado en 2025 y anticipa un cierre de año por encima del rango meta fijado por el Banco de la República.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	**0,39**	4,22	**5,35**	5,10	**6,24**

Fuente: DANE, IPC

En términos anuales, es decir, entre agosto de 2025 y agosto de 2026, el IPC nacional presentó una variación de 6,24%, 1,14 puntos porcentuales por encima del 5,10% de agosto de 2025 y superior al 6,03% de julio de 2026, manteniéndose claramente por encima del rango meta de 2% a 4% del Banco de la República. En la medición anual, restaurantes y hoteles registró la mayor variación (9,36%), seguida de salud (8,30%). En lo corrido del año, la mayor variación correspondió a alimentos y bebidas no alcohólicas, con 7,16%, seguida de restaurantes y hoteles, con 7,10%.[12]

Al analizar el comportamiento del IPC por niveles de ingreso, julio de 2026 mostró un patrón atípico: la variación anual fue más alta para los hogares de ingresos altos (6,11%) que para los hogares pobres (5,81%), con los grupos vulnerable (5,90%) y de clase media (6,04%) en un punto intermedio. La explicación radica en la composición del gasto, dado que los alimentos —de mayor peso en la canasta de los hogares de menores ingresos— presentaron una variación por debajo del promedio nacional, mientras que los servicios de consumo recurrente, con mayor peso en los hogares de ingresos altos, aumentaron por encima de dicho promedio.[13]

Tabla 4. Variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), total nacional. 2026

Periodo	Variación mensual	Variación año corrido	Variación anual

[11] DANE. Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC), agosto de 2026. Publicado el 7 de septiembre de 2026. Disponible en: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc
[12] DANE. Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC), agosto de 2026. Banco de la República, meta de inflación de largo plazo de 3% con un rango de ±1 punto porcentual.
[13] DANE. IPC por nivel de ingresos, julio de 2026.

Junio de 2026	—	—	6,14%
Julio de 2026	0,17%	4,94%	6,03%
Agosto de 2026	0,39%	5,35%	6,24%
Rango meta Banco de la República	—	—	2,0% – 4,0%

Fuente: Elaboración propia con base en DANE, boletines técnicos del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de junio, julio y agosto de 2026, y Banco de la República, meta de inflación.

5.4 Producto Interno Bruto (PIB)

Durante el segundo trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia registró un crecimiento real del 3,5% frente al mismo trimestre del año anterior, cifra superior a las expectativas del mercado, que se situaban ligeramente por encima del 3%, y muy superior al 1,9% observado en igual periodo de 2025. En el acumulado del primer semestre de 2026, el PIB presentó un crecimiento de 2,9% respecto al mismo periodo del año anterior, confirmando la consolidación de la reactivación de la actividad económica nacional.[14]

Desde la perspectiva del gasto, la demanda final interna creció 4,9% en el segundo trimestre de 2026, explicada principalmente por un incremento de 4,4% en el gasto de consumo final. Dentro de este componente, el consumo final del gobierno general registró una tasa de crecimiento anual de 12,2%, contribuyendo con 1,9 puntos porcentuales al crecimiento del PIB, mientras que el consumo de los hogares creció 2,8%. La formación bruta de capital aumentó 7,1% y la formación bruta de capital fijo 7,0%. Las importaciones crecieron 7,5% y las exportaciones decrecieron 1,0%.[15]

En el análisis trimestral desestacionalizado, es decir, frente al primer trimestre de 2026, el PIB mostró una variación de 1,3%, siendo la construcción la actividad con mayor incremento en dicho periodo, con 6,4%. Cabe recordar que en el primer trimestre de 2026 el crecimiento anual había sido de 2,2%, de modo que la aceleración registrada en el segundo trimestre confirma una trayectoria ascendente de la actividad económica.

A nivel sectorial, la rama más dinámica del segundo trimestre de 2026 fue la de administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria, educación y actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, que creció 10,0% y concentró el mayor aporte al valor agregado nacional. Le siguieron las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación, y el conjunto de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos, transporte y almacenamiento, y alojamiento y servicios de comida, que creció 2,2% y contribuyó con 0,5 puntos porcentuales a la variación anual. En contraste, la agricultura registró una caída anual de 2,1%, con una contribución negativa de 0,2 puntos porcentuales.[16]

El dinamismo del gasto público y de la formación bruta de capital fijo durante el segundo trimestre de 2026 favoreció la estructuración de proyectos de infraestructura pública; sin embargo, los indicadores más recientes muestran una moderación de la actividad económica en julio, con una caída de la construcción y de la industria. No obstante, la elevada dependencia del crecimiento respecto del gasto del gobierno general y la moderación del consumo de los hogares constituyen factores de riesgo que deben ser incorporados en el análisis de sostenibilidad financiera de largo plazo del contrato.

Tabla 5. Producto Interno Bruto (PIB) y principales agregados. Segundo trimestre de 2026

Agregado macroeconómico	Variación anual
PIB total (serie original)	3,5%
PIB primer semestre de 2026	2,9%
PIB trimestral (serie desestacionalizada)	1,3%
Demanda final interna	4,9%
Gasto de consumo final	4,4%
Consumo final del gobierno general	12,2%
Consumo final de los hogares	2,8%
Formación bruta de capital	7,1%
Importaciones	7,5%
Exportaciones	-1,0%

[14] DANE. Producto Interno Bruto (PIB) – Información técnica, segundo trimestre de 2026. Publicado el 18 de agosto de 2026. Disponible en: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica
[15] DANE. Boletín técnico PIB, segundo trimestre de 2026 – Enfoque del gasto.
[16] DANE. Boletín técnico PIB, segundo trimestre de 2026 – Enfoque de la producción.

Fuente: Elaboración propia con base en DANE, Producto Interno Bruto (PIB) – Información y boletín técnicos del segundo trimestre de 2026, publicado el 18 de agosto de 2026.

Tabla 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque de la producción
Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen[1] por actividad económica
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr] - II / 2025[pr] - II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr] – II / 2026[pr]- I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

ENFOQUE DEL GASTO

En el segundo trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

• Gasto en consumo final crece 4,4%.

• Formación bruta de capital crece 7,1%.

• Exportaciones decrecen 1,0%.

• Importaciones crecen 7,5%.

Durante el primer semestre de 2026, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

• Gasto en consumo final crece 4,3%.

• Formación bruta de capital crece 0,8%.

• Exportaciones crecen 0,3%.

• Importaciones crecen 5,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece 1,3%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Las variaciones trimestrales por componentes del gasto son:

• Gasto en consumo final crece 1,2%.

• Formación bruta de capital crece 8,7%.

• Exportaciones decrecen 0,9%.

• Importaciones crecen 5,1%.

Tabla 2. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque del gasto
Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen[1] por componentes del gasto
Segundo trimestre 2026pr

Componente del gasto	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr - II / 2025pr - II	2026pr / 2025pr	2026pr – II / 2026pr- I
Demanda final interna[2]	4,9	3,7	2,4
Gasto de consumo final[3]	4,4	4,3	1,2
Formación bruta de capital[4]	7,1	0,8	8,7
Exportaciones	-1,0	0,3	-0,9
Importaciones	7,5	5,6	5,1
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

5.5 Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV)

El Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) en Colombia para el año 2026 fue fijado en $1.750.905, lo que representa un incremento del 23% frente al valor de $1.423.500 vigente en 2025, el más elevado de las últimas décadas. A este valor se suma el auxilio de transporte, establecido en $249.095 con un incremento del 24,55%, de manera que el ingreso mínimo mensual total asciende a $2.000.000 para los trabajadores que devengan hasta dos salarios mínimos y cumplen las condiciones para acceder a dicho auxilio.[17]

El ajuste fue adoptado mediante los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025, expedidos por el Gobierno Nacional ante la falta de acuerdo en la mesa de concertación de políticas laborales y salariales. En febrero de 2026 el Consejo de Estado suspendió el Decreto 1469 de 2025 por considerar insuficiente su sustento técnico y financiero; posteriormente el Ejecutivo expidió el Decreto 0159 de 2026, manteniendo el mismo porcentaje de incremento e incorporando los estudios que justifican la medida.

Adicionalmente, deben considerarse dos factores normativos con incidencia directa en los costos laborales del contrato: la reducción gradual de la jornada laboral máxima, que a partir del 15 de julio de 2026 pasó a 42 horas semanales sin disminución salarial conforme a la Ley 2101 de 2021, y el incremento del recargo por trabajo dominical y festivo al 90% a partir del 1 de julio de 2026, con aumento al 100% desde el 1 de julio de 2027, conforme a la Ley 2466 de 2025. Dado que el incremento del salario mínimo (23%) supera ampliamente la inflación anual observada (6,24% en agosto de 2026), la proyección de los costos de personal del contrato de concesión debe contemplar ajustes superiores al IPC para el componente de mano de obra vinculado al salario mínimo.[18]

5.6 Tasa Representativa del Mercado (TRM)

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) del dólar frente al peso colombiano ha registrado una marcada apreciación de la moneda local durante 2026. No obstante, en septiembre la tasa repuntó al pasar de $3.213,97 el 1 de septiembre a $3.341,23 el 30 de septiembre, un aumento de 3,96% en el mes; a comienzos de octubre retrocedió, y la TRM vigente para el 3 de octubre de 2026 se fijó en $3.273,49 por dólar. En lo corrido del año 2026, la TRM acumula una reducción cercana al 13%, lo que

[17] Ministerio del Trabajo. Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025; Decreto 0159 de 2026. Valores del SMMLV y del auxilio de transporte para 2026.
[18] Congreso de la República. Ley 2101 de 2021, por la cual se reduce gradualmente la jornada laboral máxima, y Ley 2466 de 2025, reforma laboral: ajuste del recargo por trabajo dominical y festivo.

mantiene al peso colombiano en una posición de apreciación frente al inicio del año.[19]

Esta dinámica se explica por una combinación de factores internos y externos, entre ellos la expectativa de entrada de divisas para la reconstrucción tras el sismo del 10 de agosto de 2026, la debilidad del dólar en el mercado global, la moderación de las expectativas de alzas de tasas de interés en Estados Unidos, el respaldo de los precios del petróleo y el diferencial de tasas de interés a favor de Colombia. Hacia adelante, la evolución de la tasa de cambio dependerá del entorno financiero internacional, que según el Banco de la República se ha tornado más restrictivo, y del proceso de recuperación económica tras el sismo.[20]

5.7 Política monetaria y tasas de interés

La Junta Directiva del Banco de la República ha mantenido una postura monetaria restrictiva para contener las presiones inflacionarias. En su reunión del 30 de septiembre de 2026 decidió, por mayoría, aumentar en 25 puntos básicos la tasa de interés de política monetaria, que pasó de 12,00% a 12,25%, con cuatro votos a favor, dos por mantenerla inalterada y uno por un incremento de 50 puntos básicos; la decisión se sustentó en el repunte de la inflación anual, que llegó a 6,24% en agosto, y en el aumento de las expectativas de inflación, y es consistente con una senda de inflación decreciente en 2027.[21]

Previamente, el Emisor había anunciado el inicio de un programa de acumulación de reservas internacionales por 4.000 millones de dólares, mediante subastas mensuales de opciones put de acumulación, en las cuales los participantes pueden vender dólares al Banco únicamente cuando la TRM se ubique por debajo del promedio móvil de los veinte días hábiles anteriores. La primera subasta se realizó el 3 de agosto de 2026 con un cupo inicial de hasta 400 millones de dólares. Conforme a la encuesta de expectativas de septiembre del Banco de la República, los analistas prevén que la inflación cierre 2026 en 6,8% y descienda a 4,0% en un horizonte de dos años, lo que mantiene las expectativas de corto plazo por encima del rango meta.[22]

6 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el propósito de contar con referentes que permitan soportar la estructuración del presente proceso de contratación, se realizó la consulta de antecedentes contractuales registrados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, identificando procesos con objetos y alcances similares al que se proyecta adelantar. Esta revisión permitió analizar experiencias de otras entidades territoriales, modalidades de selección utilizadas, condiciones y estructuras contractuales, valores de referencia y características de participación del mercado. Los resultados obtenidos constituyen un insumo para el análisis comparativo y para la definición de los lineamientos técnicos, financieros y jurídicos que orientarán la estructuración del proceso de contratación para la gestión integral del Sistema de Alumbrado Público del Municipio de El Playón.

6.1 Adquisiciones previas de la entidad estatal

Con base en la evolución histórica de este tipo de contratación por parte de la Alcaldía Municipal, se realizó un análisis del comportamiento de adquisiciones previas relacionadas con el bien, obra o servicio objeto del presente proceso.

Tabla 6. Adquisiciones previas del Municipio de El Playón relacionadas con el servicio de alumbrado público

FECHA	ENTIDAD	PRESUPUESTO	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	MODALIDAD
01/07/2026	MUNICIPIO DE EL PLAYÓN, SANTANDER	$48.596.619	REPOSICIÓN DE LUMINARIAS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN, SANTANDER,	MC-PLA-025-2026	MÍNIMA CUANTÍA

[19] Superintendencia Financiera de Colombia. Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada. Consultada el 3 de octubre de 2026. Banco de la República. Disponible en: https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm
[20] Banco de la República. Comunicado de prensa de la Junta Directiva del 30 de septiembre de 2026.
[21] Banco de la República. Comunicado de prensa de la reunión de la Junta Directiva del 30 de septiembre de 2026. Disponible en: https://www.banrep.gov.co/es
[22] Banco de la República. Encuesta Mensual de Expectativas de Analistas Económicos (EME), septiembre de 2026, citada en el comunicado de la Junta Directiva del 30 de septiembre de 2026.

FECHA	ENTIDAD	PRESUPUESTO	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	MODALIDAD
			INCLUIDO EL SUMINISTRO, MONTAJE, DESMONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LUMINARIAS		
09/05/2026	MUNICIPIO DE EL PLAYÓN, SANTANDER	$88.000.000	ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1819 DE 2016, EL DECRETO 943 DE 2018, LA RESOLUCIÓN CREG 101 013 DE 2022 Y DEMÁS NORMAS RELACIONADAS, INCLUIDA LA SELECCIÓN DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN, SANTANDER	PLY-CMA-001-26	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
24/02/2026	MUNICIPIO DE EL PLAYÓN, SANTANDER	$46.872.000	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LUMINARIAS TIPO LED PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN, SANTANDER	MC-PLA-007-2026	MÍNIMA CUANTÍA
09/10/2025	MUNICIPIO DE EL PLAYÓN, SANTANDER	$255.790.045	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN, SANTANDER	SA-MC-002-2025	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
24/04/2025	MUNICIPIO DE EL PLAYÓN, SANTANDER	$67.227.594	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN, SANTANDER	SA-MC-03-2024	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Fuente: Elaboración propia con base en información del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

En conclusión, las adquisiciones previas de la entidad estatal muestran que el Municipio, que actualmente presta el servicio de manera directa, ha adelantado entre abril de 2025 y julio de 2026 cinco procesos asociados al alumbrado público por un valor total de $506.486.258: dos contratos de mantenimiento del sistema por selección abreviada de menor cuantía ($67.227.594 en abril de 2025 y $255.790.045 en octubre de 2025), dos procesos de mínima cuantía para el suministro, instalación y reposición de luminarias LED ($46.872.000 en febrero de 2026 y $48.596.619 en julio de 2026) y el concurso de méritos para la elaboración del Estudio Técnico de Referencia ($88.000.000, mayo de 2026). Estas contrataciones, de corto plazo y cuantía reducida, han atendido necesidades puntuales de mantenimiento y reposición, sin inversiones de expansión ni una operación integral del SALP con indicadores de calidad, lo que evidencia la fragmentación de la gestión del servicio y la ausencia de una solución estructural. Estas experiencias justifican que el nuevo proceso se estructure con obligaciones de inversión ciertas, exigibles y verificables, con metas de expansión y de disponibilidad asociadas a indicadores de cumplimiento.

6.2 Histórico de compras o adquisiciones de otras entidades del estado

Con el fin de contar con referentes de procesos con objeto y alcance similares al que se proyecta adelantar, se consultaron en el SECOP procesos adelantados por otras entidades territoriales para otorgar en concesión, o mediante esquemas de gestión integral con participación privada, la prestación del servicio de alumbrado público. La siguiente tabla relaciona trece procesos identificados entre 2015 y 2026, con su fecha, entidad, presupuesto, objeto, número de proceso y modalidad de selección:

Tabla 7. Procesos de referencia de otras entidades territoriales para la prestación del servicio de alumbrado público

FECHA	ENTIDAD	PRESUPUESTO	OBJETO	REFERENCIA	MODALIDAD
29/09/2026	MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA	$4.118.123.668	CONTRATAR MEDIANTE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA Y EL MECANISMO DE CONCESIÓN LA PRESTACIÓN INTEGRAL Y LA OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ ANTIOQUIAQUE COMPRENDE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN DEL SISTEMA EN TECNOLOGÍA LED EN EL SECTOR URBANO Y RURAL, EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, EQUIPOS, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	LP004-2026	LICITACIÓN PÚBLICA
25/04/2026	MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS	$1.234.111.570	CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS	LP-001-2026	LICITACIÓN PÚBLICA
24/03/2026	MUNICIPIO DE CERETÉ, CÓRDOBA	$13.976.932.800	CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUIDA LA ADMINISTRACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN, ADECUACIÓN, REPOSICIÓN Y	LP-002-2026	LICITACIÓN PÚBLICA

FECHA	ENTIDAD	PRESUPUESTO	OBJETO	REFERENCIA	MODALIDAD
			EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, DESARROLLOS TECNOLOGICOS Y ALUMBRADO ORNAMENTAL Y NAVIDEÑO, EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ - DEPARTAMENTO DE CORDOBA		
06/01/2026	MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA	$5.010.118.372	CONTRATAR, MEDIANTE EL MECANISMO DE CONCESIÓN LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL ANTIOQUIA, QUE INCLUYAN ENTRE OTROS LA MODERNIZACIÓN Y LA EXPANSION DEL SERVICIO EN TECONOLOGIA LED TANTO RURAL COMO URBANA, LOS MATENIMIENTOS, LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SUMINISTROS EN GENERAL, EL ALUMBRADO NAVIDEÑO Y ORNAMENTAL, Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DESARROLLOS TECNOLÓGICOS ASOCIADOS	LP003-2025	LICITACIÓN PÚBLICA
21/11/2025	MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, BOYACÁ	$2.528.988.841	CONTRATAR LA "CONCESIÓN LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DEL ALUMBRADO PÚBLICO QUE INCLUYA ADEMÁS TODAS LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL MISMO TALES COMO: LA MODERNIZACIÓN, LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTOS, LA EXPANSIÓN, EL ALUMBRADO NAVIDEÑO Y LOS DESARROLLOS TECNOLÓGICOS ASOCIADOS AL MISMO	M-LP-003-2025	LICITACIÓN PÚBLICA
26/09/2025	MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA	$1.581.149.949	CONCESIÓN INTEGRAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE	LICITACIÓN 002-2025	LICITACIÓN PÚBLICA

FECHA	ENTIDAD	PRESUPUESTO	OBJETO	REFERENCIA	MODALIDAD
			ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA		
03/03/2025	MUNICIPIO DE PEREIRA, RISARALDA	$84.496.479.577	CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, INCLUIDA LA MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA, DESARROLLOS TECNOLÓGICOS ASOCIADOS E ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA	SMI-LP-43-2025	LICITACIÓN PÚBLICA
15/11/2024	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA	$2.602.020.043	CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO (ANTIOQUIA) INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTOS, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN EN TECNOLOGÍA LED, ILUMINACIÓN NAVIDEÑA Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS ASOCIADOS AL MISMO.	LP-SF-002-2024	LICITACIÓN PÚBLICA
25/09/2019	MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA	$7.470.625.242	CONCESIONAR LA MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN Y REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ALUMBRADO PÚBLICO, ASÍ COMO SU ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ACTIVOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ	LICITACIÓN PÚBLICA 14 DE 2019	LICITACIÓN PÚBLICA
29/11/2018	MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, CUNDINAMARCA	$8.533.380.526	CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, DESARROLLOS TECNOLÓGICOS	LIC 024 MT 2018	LICITACIÓN PÚBLICA

FECHA	ENTIDAD	PRESUPUESTO	OBJETO	REFERENCIA	MODALIDAD
			ASOCIADOS, SMART CITIES Y ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y ALUMBRADO NAVIDEÑO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ		
08/10/2018	MUNICIPIO DE MOMIL, CÓRDOBA	$1.470.242.682	CONCESIÓN PARA LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, INVERSIÓN, EXPANSIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO ASOCIADO, SMART CITIES E ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE MOMIL	MMO-LP-004-2018	LICITACIÓN PÚBLICA
09/12/2016	MUNICIPIO DE ALGARROBO, MAGDALENA	$360.000.000	SELECCIONAR EL SOCIO OPERADOR Y ESTRATÉGICO QUE CONFORMARÁ CON EL MUNICIPIO UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA (EMPRESA MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO DE ALGARROBO) ENCARGADA DE LA OPERACIÓN, EXPANSIÓN, MANTENIMIENTO, SUSTITUCIÓN, REPOTENCIACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ALUMBRADO PÚBLICO	LP-AP-001-2016	LICITACIÓN PÚBLICA
31/08/2015	MUNICIPIO DE COELLO, TOLIMA	$1.395.417.154	CONTRATACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN, REPOTENCIACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO	006	LICITACIÓN PÚBLICA

FECHA	ENTIDAD	PRESUPUESTO	OBJETO	REFERENCIA	MODALIDAD
			DE COELLO, ZONA URBANA Y RURAL		

Fuente: Elaboración propia con base en información del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

Los procesos relacionados muestran que la concesión es un mecanismo de uso frecuente entre los municipios colombianos para la prestación integral del servicio de alumbrado público, y que la totalidad de ellos se adelantó mediante licitación pública, lo que respalda la modalidad de selección prevista para el presente proceso. Los objetos contractuales comprenden, de manera consistente, las actividades de administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión del sistema, en su mayoría con tecnología LED en zonas urbanas y rurales, y en varios casos incorporan desarrollos tecnológicos y alumbrado navideño y ornamental. Los presupuestos oscilan entre $360 millones y $84.496 millones, en función del tamaño de cada municipio y del alcance de las inversiones; los referentes de municipios de menor tamaño, como Manzanares, Coello, Momil, Apulo, Moniquirá y San Francisco, con presupuestos entre $1.234 millones y $2.602 millones, resultan los más comparables con las condiciones del municipio de El Playón.

7 ANÁLISIS DE LA OFERTA

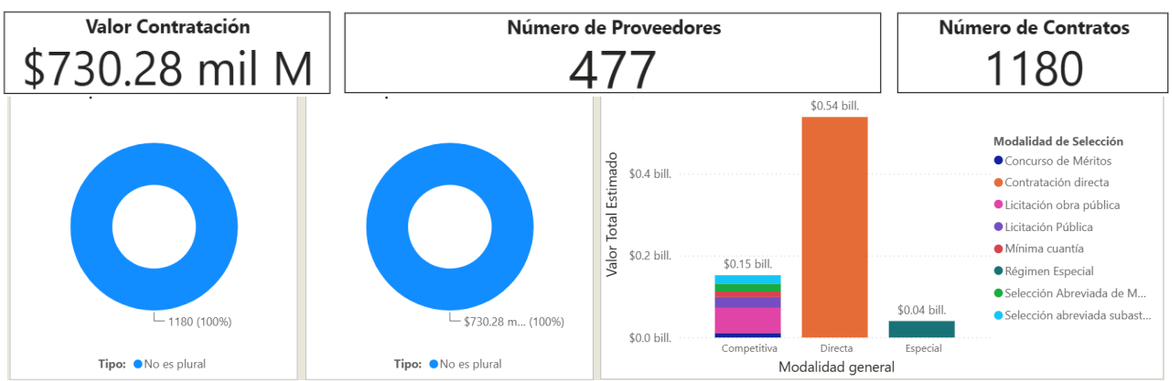
La gestión integral del Sistema de Alumbrado Público comprende un conjunto de actividades técnicas, operativas, administrativas, jurídicas y financieras que pueden ser atendidas por diferentes agentes del mercado, de manera individual o bajo esquemas integrales de prestación. En consecuencia, la caracterización de la oferta considera tanto los proveedores especializados en el suministro, instalación y mantenimiento de infraestructura de alumbrado público, como aquellos agentes que cuentan con capacidad para desarrollar integralmente actividades de operación, mantenimiento, reposición, expansión y modernización del sistema. En este contexto, el análisis de oferta busca identificar las condiciones y capacidades existentes en el mercado para atender el alcance previsto en el proceso de selección del concesionario encargado de la gestión integral del SALP del Municipio de El Playón, así como establecer referentes sobre la capacidad técnica, operativa y financiera disponible para la prestación sostenible y eficiente del servicio.

ANÁLISIS DEL SECTOR EN LOS DATOS ABIERTOS DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – MAE

COMPRAS REALIZADAS A NIVEL DEPARTAMENTAL

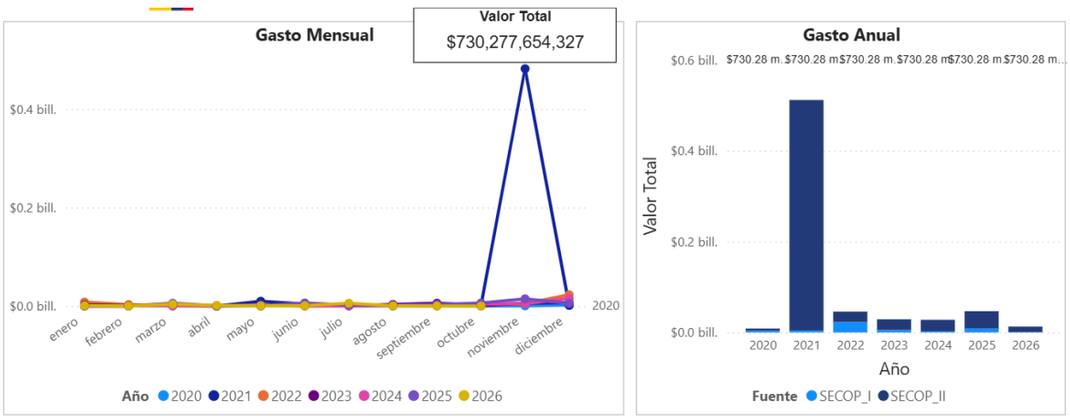
EL municipio de el playón procedió a verificar en los datos abiertos de Colombia Compra Eficiente – Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, las compras realizadas a nivel departamental en años anteriores identificados con algunos de los códigos UNSPSC requeridos en el presente proceso de contratación y que fueron adquiridos con características similares anteriormente por otras entidades, en donde se evidenciaron el valor contratado, cantidad de contratos, número de proveedores y modalidades de selección:

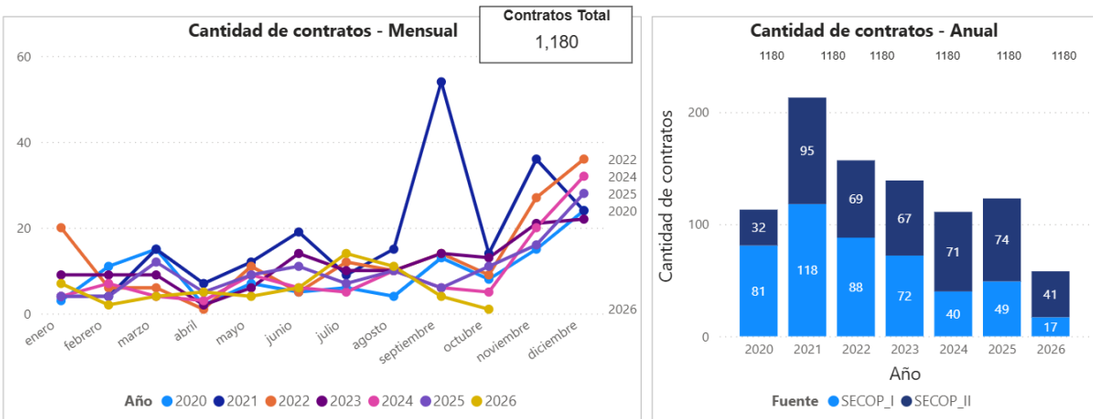
Se evidencia que el 100% corresponden a contratos celebrados con proponentes no plurales (1180 contratos) a nivel departamental (Santander). Así mismo, se evidencia que dicha contratación se ha venido realizando por medio de las diferentes modalidades de contratación en las cuales se destaca la Licitación obra pública, Licitación pública, Contratación directa y Régimen especial. Igualmente se evidencia que la contratación a nivel Santander presenta un gasto total de $730.28 mil Millones en el cual se celebraron aproximadamente 1180 contratos para un total de 47 proveedores.



En conclusión, del anterior análisis se pudo evidenciar el comportamiento histórico de compras de las entidades públicas a nivel departamental (Santander) asociadas con los códigos identificados que presentan relación con el presente objeto de contratación, resumiendo lo siguiente:

- La contratación a nivel departamental de los códigos analizados se ha contratado principalmente por medio de la modalidad de Licitación obra pública, Licitación pública, Contratación directa y Régimen especial.
- El 100% de los proveedores que celebraron contratos con entidades del nivel departamental (Santander) no eran proponentes plurales.





7.1 Capacidad financiera y organizacional

Para el presente proceso de contratación, el Municipio de El Playón busca identificar y caracterizar los potenciales proveedores que participan en el mercado nacional relacionado con la prestación de servicios de alumbrado público y actividades conexas. En este marco, se identificaron personas naturales y jurídicas con domicilio en Colombia que desarrollan actividades asociadas a la gestión, operación, mantenimiento, modernización, expansión y suministro de bienes y servicios para sistemas de alumbrado público, con el propósito de contar con referentes sobre la oferta disponible, la capacidad técnica y operativa de los agentes del mercado y su comportamiento económico y financiero, como insumos para la estructuración del proceso contractual.

La caracterización de los potenciales oferentes se realizó con base en la información disponible en el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades, considerando empresas cuya actividad económica principal se encuentra clasificada en los sectores “Construcción de proyectos de servicio público” (CIIU F4220), “Instalaciones eléctricas” (CIIU F4321) y “Construcción de otras obras de ingeniería civil” (CIIU F4290), de conformidad con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU Revisión 4 A.C. Estos sectores presentan correspondencia con las actividades técnicas y operativas asociadas al objeto del proceso de contratación.

A partir de la información disponible, se conformó una muestra de 282 empresas a nivel nacional que reportan información ante la Superintendencia de Sociedades y desarrollan actividades relacionadas

con el objeto previsto, la cual fue utilizada como referente para analizar el comportamiento financiero y organizacional de los agentes que participan en este segmento del mercado. Sobre esta muestra se excluyeron los valores atípicos, es decir, las observaciones que se alejan significativamente del comportamiento general de cada indicador. El número de empresas analizadas varía en cada indicador, según la información reportada por cada una.

Para cada indicador se determinó la posición del umbral exigido dentro de la distribución depurada, expresada como percentil y como porcentaje de empresas de la muestra que lo cumplen. Este ejercicio permite verificar de manera objetiva la proporcionalidad de los requisitos habilitantes frente al comportamiento observado del mercado, en los términos exigidos por el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

Sobre esta base se analizaron los indicadores financieros y organizacionales aplicables al proceso, tomando como referencia las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. El análisis permitió identificar la distribución y concentración de los principales indicadores del sector y establecer referentes para la determinación de los requisitos habilitantes, procurando que estos resulten pertinentes, proporcionales y adecuados frente a las características, cuantía, plazo, obligaciones y riesgos asociados al contrato.

Con fundamento en los resultados obtenidos, se estructurará la matriz de indicadores financieros y organizacionales que deberán acreditar los proponentes en el proceso de selección. La acreditación se realizará mediante la información vigente y en firme registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con la normativa aplicable, considerando, entre otros, los datos correspondientes al activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total y patrimonio.

Los requisitos habilitantes definidos deberán ser acreditados por los proponentes, ya sean personas naturales o jurídicas, así como por quienes participen bajo las modalidades de consorcio o unión temporal, de acuerdo con las reglas que se establezcan en los documentos del proceso. Su determinación estará orientada a verificar que los participantes cuenten con una capacidad financiera y organizacional suficiente para asumir las obligaciones derivadas de la gestión integral del Sistema de Alumbrado Público, atendiendo las condiciones particulares del contrato y los riesgos asociados a su ejecución.

7.1.1 Capacidad financiera

7.1.1.1 Índice de Liquidez

El índice de liquidez, calculado como la relación entre el activo y el pasivo corrientes (Activo Corriente / Pasivo Corriente), permite evaluar la capacidad financiera de corto plazo de un proponente, es decir, su habilidad para atender de manera oportuna sus obligaciones inmediatas. Este indicador constituye una herramienta clave dentro del análisis financiero en procesos de contratación, ya que refleja el margen de seguridad con el que una empresa puede cubrir sus pasivos exigibles. A mayor valor del índice, menor es la probabilidad de incumplimiento en el pago de obligaciones a corto plazo.

El análisis de la muestra depurada arrojó 252 observaciones válidas, con una media de 4,60 veces, una mediana de 3,03 veces y una desviación estándar de 4,17, en un rango comprendido entre valores cercanos a cero y 18,85 veces; los cuartiles de la distribución depurada se ubican en 1,81 (Q1), 3,03 (Q2) y 5,77 (Q3), con percentiles extremos de 1,16 (P10) y 10,87 (P90). Para efectos del presente proceso se establece como criterio mínimo un índice de liquidez mayor o igual a 1,9 veces, valor que corresponde al percentil 25,8 de la distribución y que es cumplido por el 74,2% de las empresas de la muestra; el requisito excluye únicamente al cuartil de menor solvencia de corto plazo y preserva la pluralidad de oferentes. Con este umbral los proponentes cuentan con un nivel adecuado de solvencia de corto plazo para la ejecución continua del contrato y se reduce el riesgo de interrupciones por razones financieras durante la fase de modernización y expansión.

7.1.1.2 Índice de Endeudamiento

El índice de endeudamiento se calcula como la razón entre el pasivo y el activo totales (Pasivo Total / Activo Total), y permite conocer el nivel de apalancamiento financiero del proponente, es decir, la proporción de sus activos que está financiada con recursos de terceros. Este indicador es determinante para evaluar la solidez financiera de una empresa, ya que un alto grado de endeudamiento puede comprometer su capacidad de respuesta ante obligaciones futuras, especialmente en contextos contractuales de largo plazo. En consecuencia, a mayor índice de endeudamiento, mayor es el riesgo

de que el proponente enfrente restricciones financieras que puedan afectar el cumplimiento del contrato.

El análisis de la muestra depurada arrojó 279 observaciones válidas, con una media de 44,4%, una mediana de 42,9% y una desviación estándar de 24,7 puntos porcentuales, en un rango comprendido entre 0,0% y 114,5%; los cuartiles de la distribución depurada se ubican en 26,1% (Q1), 42,9% (Q2) y 60,3% (Q3), con percentiles extremos de 11,6% (P10) y 78,2% (P90). Para el presente proceso se establece que el índice de endeudamiento aceptable debe ser menor o igual a 33%, valor que corresponde al percentil 34,1 de la distribución y que es cumplido por el 34,1% de las empresas de la muestra, de manera que el requisito es más exigente que el nivel de apalancamiento típico del sector. Esta mayor exigencia se sustenta en el plazo de la concesión y en que el concesionario financia por su cuenta y riesgo las inversiones de modernización y expansión, que solo recupera durante el plazo de la concesión mediante el CINV; para ello requiere una estructura de capital con holgura para asumir endeudamiento adicional. Un endeudamiento controlado disminuye el riesgo de insolvencia y favorece la estabilidad financiera del contratista durante un contrato que exige continuidad operativa y cumplimiento progresivo.

7.1.1.3 Razón de Cobertura de Intereses[23]

La razón de cobertura de intereses se determina como la relación entre la utilidad operacional y los gastos por intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses), y representa la capacidad que tiene una empresa para cubrir sus compromisos financieros asociados al endeudamiento mediante los recursos generados por su operación. Este indicador es esencial para evaluar la solvencia financiera de los proponentes, ya que un nivel adecuado de cobertura permite anticipar un manejo eficiente de las obligaciones crediticias y una menor exposición al riesgo de incumplimiento. A mayor valor de este indicador, mayor es la capacidad del proponente para cumplir oportunamente con sus pagos financieros sin comprometer el funcionamiento operativo del negocio.

Los resultados muestran una media de 6,13 veces, una mediana de 3,68 veces y una desviación estándar de 8,00, con valores que oscilan entre -14,48 y 30,37 veces; los cuartiles de la distribución depurada se ubican en 1,61 (Q1), 3,68 (Q2) y 9,23 (Q3), con percentiles extremos de -0,93 (P10) y 18,10 (P90). Para el presente proceso se establece que la razón de cobertura de intereses exigida será mayor o igual a 9 veces, valor que corresponde al percentil 74,5 de la distribución y que es cumplido por el 25,5% del segmento analizado, por encima de la media y cercano al tercer cuartil. Con este umbral se busca que el proponente tenga ingresos operativos suficientes para atender sus pasivos financieros con holgura, incluso ante escenarios de presión económica o de ajustes en las tasas de interés, como el nivel de 12,25% efectivo anual en que se ubicó la tasa de política monetaria tras la decisión del 30 de septiembre de 2026.

7.1.2 Capacidad Organizacional

7.1.2.1 Rentabilidad del Patrimonio

La rentabilidad del patrimonio se calcula como la relación entre la utilidad operacional y el patrimonio total (Utilidad Operacional / Patrimonio), y mide la eficiencia con la que una empresa genera utilidades a partir de los recursos aportados por sus accionistas. Este indicador permite evaluar la capacidad del proponente para transformar el capital propio en resultados operativos, lo cual es fundamental en procesos contractuales que requieren solidez administrativa y una adecuada gestión financiera. Una mayor rentabilidad sobre el patrimonio implica no solo un mayor retorno para los socios, sino también una señal de eficiencia en el manejo de los recursos institucionales.

El análisis de la muestra depurada arrojó 263 observaciones válidas, con una media de 11,3%, una mediana de 8,3% y una desviación estándar de 14,1 puntos porcentuales, en un rango comprendido entre -25,8% y 51,7%; los cuartiles de la distribución depurada se ubican en 1,2% (Q1), 8,3% (Q2) y 19,7% (Q3), con percentiles extremos de -2,3% (P10) y 29,6% (P90). Para el presente proceso de contratación se establece como umbral mínimo una rentabilidad del patrimonio igual o superior al 5%, valor que corresponde al percentil 39,5 de la distribución y que es cumplido por el 60,5% de las empresas de la muestra, lo que permite descartar a los proponentes con desempeño patrimonial deficitario o marginal sin excluir a las empresas con rentabilidad cercana al comportamiento típico del mercado. Este valor exige que los proponentes generen excedentes operacionales frente al capital propio comprometido, condición que respalda su sostenibilidad financiera y su capacidad de atender los compromisos del contrato.

[23] En caso de proponentes cuyo gasto de interés sea cero y su resultado sea indeterminado, se calificará como cumple.

7.1.2.2 Rentabilidad del Activo

La rentabilidad del activo se obtiene al dividir la utilidad operacional entre el activo total (Utilidad Operacional / Activo Total), y permite evaluar la eficiencia con la que una organización utiliza la totalidad de sus recursos para generar resultados operacionales. Este indicador refleja el rendimiento general del negocio y es especialmente relevante para determinar la capacidad del proponente de mantener su productividad y sostenibilidad económica en contextos contractuales de mediano y largo plazo. Una mayor rentabilidad sobre activos indica un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, traduciéndose en una mayor solidez operativa y financiera.

El análisis de la muestra depurada arrojó 257 observaciones válidas, con una media de 5,4%, una mediana de 4,5% y una desviación estándar de 6,5 puntos porcentuales, en un rango comprendido entre -11,4% y 24,8%; los cuartiles de la distribución depurada se ubican en 0,4% (Q1), 4,5% (Q2) y 9,0% (Q3), con percentiles extremos de -1,0% (P10) y 14,6% (P90). Para el presente proceso de selección se establece como criterio mínimo una rentabilidad del activo mayor o igual al 3%, valor que corresponde al percentil 38,9 de la distribución y que es cumplido por el 61,1% de las empresas de la muestra, de manera consistente con el criterio adoptado para la rentabilidad del patrimonio. Por principio financiero, este indicador debe ser menor o igual que la rentabilidad sobre el patrimonio, debido a la participación del endeudamiento en la estructura de capital. Una rentabilidad del activo adecuada, junto con una rentabilidad patrimonial positiva, evidencia la eficiencia organizacional y la viabilidad económica del proponente para ejecutar el objeto contractual.

7.1.3 Requisitos habilitantes financieros y organizacionales solicitados en el proceso de selección

Con base en el análisis de los principales indicadores financieros y organizacionales se estableció un perfil financiero de referencia que permite valorar la capacidad de los potenciales proponentes para asumir las obligaciones económicas derivadas del contrato. Estos indicadores permiten analizar, de manera complementaria, aspectos relacionados con la disponibilidad de recursos de corto plazo, el nivel de apalancamiento, la capacidad para atender obligaciones financieras y la generación de rentabilidad sobre los recursos comprometidos.

Los umbrales definidos para los indicadores se establecen a partir del comportamiento observado en el mercado y de las características particulares del contrato, procurando que los requisitos habilitantes sean pertinentes y proporcionales frente a su cuantía, plazo, obligaciones y riesgos. Su cumplimiento constituye un mecanismo para reducir la exposición a riesgos financieros asociados a la ejecución contractual, sin que por sí mismo implique garantizar el desempeño o la continuidad del contrato.

En consecuencia, el análisis realizado permite establecer referentes objetivos para la definición de los requisitos de capacidad financiera y organizacional que deberán acreditar los proponentes, de manera que estos resulten consistentes con las condiciones del mercado y con las exigencias económicas y operativas propias de la gestión integral del Sistema de Alumbrado Público.

La siguiente tabla presenta los indicadores financieros y los valores mínimos establecidos como requisitos habilitantes para evaluar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes en el presente proceso de contratación.

Tabla 8. Indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos a los proponentes

INDICADOR	FÓRMULA	UMBRAL REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	≥ 1,9
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	≤ 33%
COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	≥ 9
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	≥ 5%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	≥ 3%

Fuente: Elaboración propia.

7.2 Aplicación de Acuerdos Comerciales

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (versión 3 del 24 de septiembre de 2026), la Entidad debe verificar en la etapa de planeación si el Proceso de Contratación está cubierto por alguno de los acuerdos comerciales vigentes para Colombia. El Manual establece cuatro reglas que se aplican en orden consecutivo: (i) que el acuerdo esté vigente; (ii) que la Entidad esté incluida en la lista de entidades del acuerdo; (iii) que el valor estimado del Proceso sea igual o superior al umbral a partir del cual el acuerdo es aplicable, y (iv) que no exista una excepción que cobije al Proceso. Si las tres primeras se cumplen y no hay excepción, el acuerdo rige el Proceso de Contratación.

Según el Anexo 3 del Manual, los municipios, que integran el nivel subcentral, están incluidos en la lista de entidades de los acuerdos comerciales con la Alianza del Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y en la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina. El acuerdo con Israel solo cubre a los municipios de Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga, por lo que no incluye al Municipio de El Playón. Los acuerdos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México no incluyen entidades del nivel municipal.

El valor estimado del Proceso corresponde a la remuneración del concesionario durante la totalidad del plazo de la concesión autorizado por el Acuerdo No. 017 de 2026, calculada con el costo máximo de prestación del servicio del ETR, conforme se determina en los estudios previos. Se aplica el umbral de bienes y servicios, porque el objeto es la prestación de un servicio y las obras de modernización y expansión son accesorias a él y representan una fracción menor del valor estimado; aun si al componente de obras se le aplicara el umbral de servicios de construcción del nivel municipal (5.000.000 DEG), no lo alcanzaría. El valor estimado para la totalidad del plazo supera los umbrales de bienes y servicios de todos los acuerdos que incluyen a los municipios.

Para la tercera regla se toman los umbrales base del Manual para el nivel subcentral: 200.000 DEG para la Alianza del Pacífico, los Estados AELC, la Unión Europea y el Reino Unido; US$ 552.000 para Costa Rica; el valor subcentral del acuerdo con Chile, y el límite inferior de la menor cuantía para el Triángulo Norte. La Entidad verificará su equivalente en pesos en la publicación vigente de Colombia Compra Eficiente a la fecha del aviso de convocatoria, como lo indica el Manual.

Tabla 9. Acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación

ACUERDO COMERCIAL	¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	UMBRAL NIVEL MUNICIPAL (BIENES Y SERVICIOS)	VALOR DEL PROCESO SUPERIOR AL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO
Alianza del Pacífico – Chile	SÍ	SÍ	200.000 DEG	SÍ	NO	SÍ
Alianza del Pacífico – México	SÍ	NO	N/A	N/A	N/A	NO
Alianza del Pacífico – Perú	SÍ	SÍ	200.000 DEG	SÍ	NO	SÍ
Canadá	SÍ	NO	N/A	N/A	N/A	NO
Chile	SÍ	SÍ	Nivel subcentral	SÍ	NO	SÍ
Corea	SÍ	NO	N/A	N/A	N/A	NO
Costa Rica	SÍ	SÍ	US$ 552.000	SÍ	NO	SÍ
Estados Unidos	SÍ	NO	N/A	N/A	N/A	NO
Estados AELC	SÍ	SÍ	200.000 DEG	SÍ	NO	SÍ
México	SÍ	NO	N/A	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte – El Salvador	SÍ	NO	N/A	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte – Guatemala	SÍ	SÍ	Límite inferior de la menor cuantía	SÍ	SÍ (excepción 21)	NO
Triángulo Norte – Honduras	SÍ	NO	N/A	N/A	N/A	NO
Unión Europea	SÍ	SÍ	200.000 DEG	SÍ	NO	SÍ
Israel	SÍ	NO	N/A	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SÍ	SÍ	200.000 DEG	SÍ	NO	SÍ

ACUERDO COMERCIAL	¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	UMBRAL NIVEL MUNICIPAL (BIENES Y SERVICIOS)	VALOR DEL PROCESO SUPERIOR AL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO
Comunidad Andina (Decisión 439 de 1998)	SÍ	SÍ	Sin umbral para servicios	N/A	NO	SÍ

Fuente: Elaboración propia con base en Colombia Compra Eficiente, Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Anexos 3 y 4.

La Entidad revisó las excepciones de la Tabla 8 del Manual para el nivel municipal. La excepción 21 (las concesiones) está prevista en el acuerdo con el Triángulo Norte para Guatemala y cobija el Proceso, porque el contrato que se celebra es de concesión; en consecuencia, ese acuerdo no le es aplicable. Los acuerdos con la Alianza del Pacífico, Chile, Costa Rica, los Estados AELC, la Unión Europea y el Reino Unido no contemplan la excepción de concesiones en su lista para el nivel municipal.

La excepción 34, prevista para Chile, los Estados AELC y la Unión Europea, excluye los servicios de distribución de electricidad de la División 69 de la Clasificación Central de Productos (CPC versión 1.0). Esta excepción no cobija el Proceso, porque el contrato no tiene por objeto la distribución de electricidad. La distribución de energía eléctrica es una actividad del servicio público domiciliario regulada por la Ley 143 de 1994, a cargo del operador de red, y la energía que consume el sistema la suministra el comercializador, cuyo costo (CSEE) se reconoce de forma separada conforme a la Resolución CREG 101 013 de 2022. El alumbrado público es un servicio público no domiciliario, regulado por el Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 943 de 2018, y el objeto del contrato es la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de la infraestructura de iluminación del espacio público. El concesionario no transporta, distribuye ni comercializa energía. Por la misma razón no aplica la excepción 33, referida a servicios de diseño de ingeniería y de ingeniería durante la construcción como objeto autónomo. La excepción 14 (convocatorias limitadas a Mipyme) tampoco aplica, porque el valor estimado supera el umbral de USD 125.000 que permite limitar la convocatoria, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

En consecuencia, el Proceso de Contratación está cubierto por los acuerdos comerciales con la Alianza del Pacífico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, la Unión Europea, el Reino Unido e Irlanda del Norte, y por la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina. No está cubierto por el acuerdo con el Triángulo Norte, por la excepción de concesiones, ni por los acuerdos que no incluyen a las entidades del nivel municipal.

Por estar cubierto, la Entidad debe cumplir las siguientes obligaciones: (i) conceder trato nacional a los proponentes, bienes y servicios de los Estados de los acuerdos aplicables y a los servicios de los países de la Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú), en las mismas condiciones de participación, evaluación y adjudicación que a los proponentes colombianos; (ii) otorgarles el puntaje de apoyo a la industria nacional de la Ley 816 de 2003 y el factor de desempate del numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, y (iii) fijar en el cronograma un plazo entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre para presentar ofertas igual o mayor al más largo de los acuerdos aplicables. Según la Tabla 1 del Manual, ese plazo es de cuarenta (40) días calendario, que corresponde a Costa Rica y a los Estados AELC, y puede reducirse a diez (10) días si el Proceso se publicó en el Plan Anual de Adquisiciones entre cuarenta (40) días y doce (12) meses antes de la expedición del aviso de convocatoria.

8 ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de los riesgos para el proceso toma como referencia los riesgos identificados en el ETR y en el Estudio de Factibilidad, documentos que evaluaron las condiciones técnicas, operativas, financieras y jurídicas en que se prestará el servicio de alumbrado público en el Municipio de El Playón.

De acuerdo con estos estudios, los riesgos más relevantes del proyecto se concentran en el comportamiento efectivo del recaudo del impuesto de alumbrado público, el estado de la infraestructura, la ejecución de las inversiones, la continuidad y calidad del servicio, el cumplimiento de las obligaciones técnicas y regulatorias y las condiciones presupuestales que respaldan las obligaciones de largo plazo. Entre ellos se destacan los siguientes:

Riesgo financiero y de recaudo: el costo integral del servicio se estima en $882.000.406 anuales y el

margen de la facturación del impuesto frente a ese costo es reducido, por lo que un deterioro del recaudo efectivo podría presionar la disponibilidad de recursos para atender las obligaciones del servicio.

Riesgo técnico y operativo: comprende el deterioro natural de la infraestructura, el agotamiento de la vida útil de los activos, la obsolescencia tecnológica, el hurto de equipos y las dificultades para atender oportunamente el mantenimiento, que pueden traducirse en fallas, interrupciones y aumento de las PQR.

Riesgo de ejecución de las inversiones: el concesionario realizará con recursos propios las inversiones de modernización y expansión y las recuperará durante la vigencia del contrato, por lo que su ejecución debe ser programada, verificable y certificada conforme al RETIE y al RETILAP.

Riesgo de continuidad y calidad del servicio: las necesidades actuales de mantenimiento y expansión, junto con la limitada capacidad técnica y operativa del Municipio para asumir directamente la prestación integral, pueden afectar la continuidad y la calidad del servicio.

Riesgo regulatorio y jurídico: el proyecto debe observar las condiciones especiales de la concesión de alumbrado público, como la reversión de activos, el plazo armonizado con el modelo financiero y la interventoría idónea, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1819 de 2016, el Decreto 1073 de 2015, el Decreto 943 de 2018, la Resolución CREG 101 013 de 2022 y el RETILAP.

Estos riesgos pueden gestionarse mediante una estructura contractual integral con obligaciones de desempeño, indicadores de disponibilidad y calidad, inventario georreferenciado actualizado, mantenimiento preventivo y correctivo, ejecución programada de las inversiones y una interventoría independiente y técnicamente competente.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles del contrato se desarrolla en la Matriz de Riesgos que forma parte de los Documentos del Proceso, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. El presente análisis debe guardar plena correspondencia con dicha matriz, en particular en lo relativo al riesgo de recaudo, a la eventual insuficiencia de recursos para cubrir el CAOM y a las modificaciones tarifarias del impuesto de alumbrado público.



YULY MARLEY GARCIA RIVERA
SECRETARIA DE PLAENACION E INFRAESTRUCTURA

Proyectó:
Milena Contreras CPS Estudios del Sector